



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE

Asamblea Municipal

Apartado 331709

Ponce, Puerto Rico 00733-1709

ORDENANZA NUM. 45
SERIE DE 1999-2000

“PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE, A SOLICITAR Y TRAMITAR LA CONTRATACIÓN DE UN EMPRÉSTITO POR LA SUMA DE \$995,000.00 EN BONOS DE MEJORAS PÚBLICAS DE 1996 DEL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO, Y QUE PROVENDRÁN DEL FONDO ESPECIAL CONOCIDO COMO C.A.E., PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS”.

POR CUANTO: La Ley 7 del 28 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como Ley Municipal de Préstamos, autoriza a los municipios de Puerto Rico previa ordenanza aprobada por la Asamblea Municipal a tomar dinero por medio de préstamos a entidades gubernamentales;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, desde enero de 1989, ha realizado esfuerzos afirmativos para lograr su estabilidad financiera la cual estuvo seriamente afectada por la situación de déficit en que la dejaron pasadas Administraciones;

POR CUANTO: La labor administrativa ha sido ardua e intensa, se han obtenido logros sobresalientes y se han mejorado los servicios en las áreas de salud, seguridad pública, servicios humanos, arte y cultura, recreación y deportes, turismo y obras públicas, entre otros;

POR CUANTO: A pesar de la difícil situación económica heredada de las pasadas Administraciones, se ha logrado una reconstrucción financiera del Gobierno Municipal Autónomo, ha redundado en el mejoramiento de la condición económica, social y emocional de los ciudadanos ponceños;

POR CUANTO: El desarrollo de los pueblos no debe verse detenido cuando los gobiernos municipales cuentan con un mecanismo que puede ser utilizado para satisfacer necesidades que sean cónsonas con el deber ministerial para las cuales fueron creadas;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce tiene disponible margen prestatario via Fondo Especial conocido como Contribución Adicional Especial (CAE);

*Sanc
Oca*

POR CUANTO: Con este Empréstito lograremos nuestro objetivo de mejorar la flota municipal y proveer un servicio de excelencia a nuestros conciudadanos ponceños, en pro de una mejor calidad de vida para los habitantes de nuestra Ciudad y sus visitantes;

POR CUANTO: Cónsono con lo antes expresado, el Municipio Autónomo de Ponce solicitará al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico un préstamo de \$995,000.00 Dólares (\$990,000.00 para la adquisición de vehículos municipales y/o equipo (ver anejo) y \$5,000.00 para gastos de financiamiento) con cargo al Fondo, para las diferentes dependencias municipales, a saber:

Obras Públicas Municipal, Recreación y Deportes, Departamento de Ornato, Policía Municipal y Defensa Civil.

POR CUANTO: Con este Empréstito lograremos nuestro objetivo de mejorar la flota municipal y proveer un servicio de excelencia a nuestros conciudadanos ponceños, en pro de una mejor calidad de vida para los habitantes de nuestra Ciudad y sus visitantes;

POR CUANTO: La Asamblea Municipal siempre se ha preocupado y se preocupa porque los ciudadanos ponceños gocen de una mejor calidad de vida, y entendiendo que los mecanismos financieros y económicos se tienen y son viables para conseguir estos fines;

**POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE,
PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Alcalde, Honorable Rafael Cordero Santiago, a solicitar un Empréstito de **NOVECIENTOS NOVENTICINCO MIL (\$995,000.00) DÓLARES** con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, para el pago según se describe en el Por Cuanto número ocho, en Propósito y Cantidad.

SECCIÓN SEGUNDA: El Préstamo autorizado a ser solicitado por esta Ordenanza, estará regido por la disposición de la Ley Núm. 7 del 28 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como Ley Municipal de Préstamos.

SECCIÓN TERCERA: Los recursos para el pago del Principal e Intereses del Préstamo solicitado, se obtendrá del CAE (Contribución Adicional Especial), que se impone a través de la contribución sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble localizada dentro de los límites territoriales del Municipio de Ponce, y que de ninguna forma y manera afectan los Fondos Ordinarios del Municipio.

SECCIÓN CUARTA: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores hasta el pago de la deuda.

*Sant
oca*

SECCIÓN QUINTA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas, y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier Tribunal, no afectará la validez de ninguna sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCIÓN SEXTA: Toda ordenanza, resolución o parte de la(s) misma(s) que estuvieren en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedan por la presente derogadas hasta donde exista tal conflicto.

SECCIÓN SÉPTIMA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1999.


OLGA CORTÉS ALVARADO
 SECRETARIA INTERINA ASMBLEA MUNICIPAL


LUIS A (WITO) MORALES
 PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 9 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1999 Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 12 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1999.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
 Alcalde

DCS/^{man}htavc

Rev. por WTT

Ord Emprest 995 Mil CAE 29oct99M.wps

CERTIFICACION

YO: OLGA CORTES ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Núm. 45**, Serie de 1999-2000, "PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE, A SOLICITAR Y TRAMITAR LA CONTRATACIÓN DE UN EMPRÉSTITO POR LA SUMA DE \$995,000.00 EN BONOS DE MEJORAS PÚBLICAS DE 1996 DEL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO, Y QUE PROVENDRÁN DEL FONDO ESPECIAL CONOCIDO COMO C.A.E., PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS"; fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria el día lunes, 8 de noviembre de 1999 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez	Hon. Cruz Ortolaza
Hon. Mayra C. Colón Toledo	Hon. Pedro Pacheco
Hon. Ruth García Ortiz	Hon. Ana M. Pieve de Antúnez
Hon. José A. González	Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Nilda González	Hon. Santos Silva
Hon. Luis A. (Wito) Morales	Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez	Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns	

Ausente Excusado:
Hon. Orlando Salichs

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 8 de noviembre de 1999, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 9 de noviembre de 1999, y éste la firmó el día viernes, 12 de noviembre de 1999.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día viernes, 12 de noviembre de 1999.


OLGA CORTES ALVARADO
 SECRETARIA INTERINA ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL
 2-0-2000
 nom